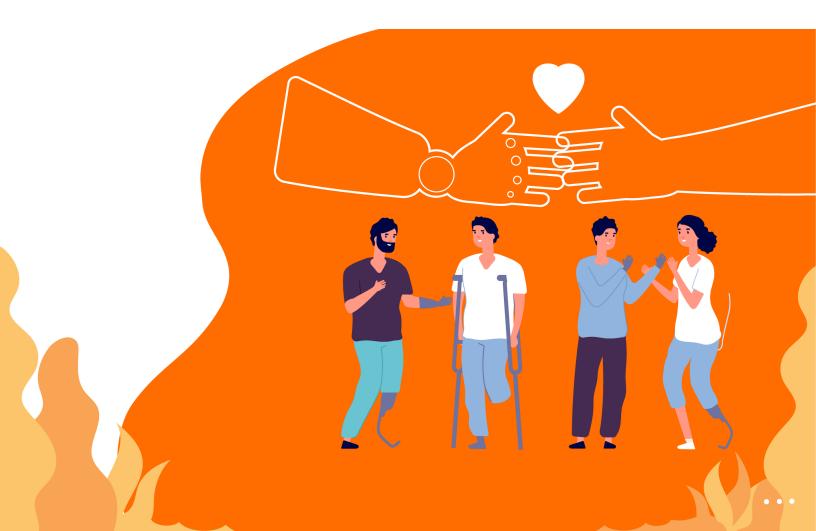
# Capítulo II Marco normativo



## NORMATIVIDAD EN COLOMBIA PARA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, 1991

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, aunado a ello adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados...

El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Es obligación del Estado y de los empleadores, ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran...

La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales...

#### LEY 361 DE 1997

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON LIMITACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.





**LEY 1145 DE 2007** 

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORGANIZA EL SISTEMA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

#### LEY 1346 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EL 13 DE DICIEMBRE DE 2006.



#### LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

### **DECRETO 1421 DE 2017 INCLUSIÓN EDUCATIVA**

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD.

#### LEY ESTATUTARIA 1712 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

#### RESOLUCIÓN 1519 DE 2020 DEL MIN -TIC

POR LA CUAL SE DEFINEN LOS ESTÁNDARES Y DIRECTRICES PARA PUBLICAR LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LA LEY 1712 DEL 2014 Y SE DEFINEN LOS REQUISITOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESIBILIDAD WEB, SEGURIDAD DIGITAL, ASÍ COMO DATOS ABIERTOS.

#### **DECRETO 179 DE 2019**

MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y CREA LA CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO INSTANCIA RECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

## **DECRETO NÚMERO 2011 DE 2017**

RELACIONADO CON EL PORCENTAJE DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO.

### NORMA TÉCNICA COLOMBIANA 5854

REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD QUE SE DEBEN IMPLEMENTAR EN LAS PÁGINAS WEB, EN LOS NIVELES DE CONFORMIDAD A, AA Y AAA.

#### LEY 1996 DE 26 AGOSTO DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN PARA EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MAYORES DE EDAD.

#### **RESOLUCIÓN 113 DE 2020**

POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Así, el país ha desarrollado disposiciones normativas y de política frente a cada derecho que se identifica como esencial para las personas con discapacidad según la citada Ley Estatutaria, las cuales tienen el desafío de abordar integralmente las medidas y políticas para la garantía de sus derechos. Por tanto, el disfrute de los derechos debe tener una perspectiva integral que articule mecanismos, requisitos, trámites, procesos y procedimientos, para que una persona con discapacidad acceda a los derechos como la educación, la salud, el trabajo, entre otros, para lograr su pleno desarrollo como persona.

## Aproximación de la situación de la población con discapacidad en Colombia

Pese a los avances institucionales y jurídicos subsisten barreras o dificultades inciden en el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, dentro de las cuales pueden citarse las señaladas en el Informe Mundial sobre Discapacidad y que inciden en mayor pobreza: "(...) resultados académicos más bajos y una menor participación laboral. Estas barreras u obstáculos se presentan en (...) el acceso de las personas con discapacidad a servicios básicos que afectan la calidad de vida y las oportunidades, en particular: la salud, la educación, el empleo, el transporte y la información" (Banco Mundial, 2011, p. 11).

Las principales situaciones a las que se enfrentan las personas con discapacidad, en líneas generales, son las siguientes:

- Discriminación y desconocimiento de sus capacidades.
- Respuesta inadecuada de los servicios de salud.
- Existencia de barreras de acceso a la educación formal, al trabajo y a proyectos de emprendimiento, así como al entorno físico, social, económico, político y cultural.
- Dependencia económica y baja autoestima.
- Limitación del desarrollo de sus potencialidades, la de sus familias y de las personas cuidadoras.
- Incipiente información sobre datos estadísticos y carencia de investigaciones, relacionadas con el ejercicio y goce pleno de derechos de las PcD.
- Dificultades relacionadas con la prestación de servicios y la accesibilidad a los mismos, además de las barreras actitudinales, comunicativas y físicas.

## MARCO NORMATIVO SENA

Ley 1346 de 2009 a través de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" y la Ley Estatutaria No. 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las Personas con Discapacidad", reconocen de manera puntual el derecho a la educación de las PcD en todos los niveles del sistema educativo y el derecho a trabajar sin discriminación.

La Ley 361 de 1997 en su artículo 23 indica que: "El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA", realizará acciones de promoción de sus cursos entre la población con limitación y permitirá el acceso en igualdad de condiciones de dicha población, previa valoración de sus potencialidades a los diferentes programas de formación.

El CONPES 166 de 2013 "Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social" solicita al SENA asegurar el acceso a la formación para el trabajo de los jóvenes y adultos con discapacidad de acuerdo con sus posibilidades e intereses, proporcionando los apoyos necesarios para su formación.

Ley 1618 de 2013; por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las PcD.

## MARCO NORMATIVO SENA

## DISCAPACIDAD FÍSICA

Ley Estatutaria 1618, Artículo 13. Derecho al trabajo; el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, deberá:

- a) Asegurar la inclusión efectiva de las PcD a todos los programas y servicios de la Entidad, además de garantizar su acceso a los diferentes servicios de apoyo pedagógico.
- b) Garantizar la prestación del servicio de intérpretes de lengua de señas y guías intérpretes, para la población con discapacidad auditiva y sordo ceguera, ayudas tecnológicas para las PcD visual y apoyos específicos que requieren las PcD intelectual.
- c) Garantizar asesoría y acompañamiento a los empresarios que deseen contratar PcD.
- d) Asegurar la capacitación y formación al trabajo de las PcD teniendo en cuenta la oferta laboral del País.

- e) Fortalecer el Servicio Nacional de Empleo SNE de cada Regional para que garantice el acceso y beneficio de las PcD, mediante estrategias de promoción direccionadas hacia el sector empresarial.
- f) Otorgar títulos de formación profesional en diferentes áreas, a partir del reconocimiento de los procesos formativos que realizan las organizaciones de y para PcD, que cumplan con los requisitos establecidos por esta Entidad.
- g) Formar evaluadores en procesos de certificación evaluación de de en diferentes áreas. competencias que permitan а las PcDadquirir una certificación de competencias laborales de acuerdo a su experiencia.



MANUAL DE DISCAPACIDAD Y SU POLÍTICA EN EL SENA